

UNIVERSIDADES

24624 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, de la Universidad de León, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo correspondiente a los grupos A y B.

Vacante en esta Universidad el puesto de trabajo de Jefe de Servicio-Director de la Biblioteca Universitaria, cuyas características se detallan en el anexo I, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto convocar concurso de méritos para su cobertura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y Real Decreto 1247/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de León, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de los grupos A y B pertenecientes a los siguientes Cuerpos o Escalas: Cuerpo de Facultativos de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos (Sección de Bibliotecas), Escalas Facultativas de Archivos y Bibliotecarios de Universidades, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos y Escalas de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de las Universidades.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que haya cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29, 3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

II. Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de León, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, avenida Facultad, 25, pabellón de Gobierno, León, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud la documentación acreditativa de los méritos alegados, acompañada del correspondiente índice, según modelo que figura en el anexo III.

III. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.1 Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres niveles: 0,50 puntos.

1.1.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de 5 puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido de superior o de igual nivel al del puesto que se solicita: Hasta 5 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido inferior en nivel al del puesto que se solicita: Hasta 4 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo superior, igual o inferior en nivel en una unidad con funciones iguales a las de la unidad del puesto que se solicita: Hasta tres puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: Dos puntos.

Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno y dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: 1 punto.

1.2 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 marzo, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos no preferentes: Los méritos no preferentes que se especifican en la correspondiente columna del anexo I, se valorarán con la puntuación máxima y mínima parcial que se indica para cada uno de ellos, sin que, en ningún caso, su valor total pueda ser superior a 10 puntos.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán acreditarse documentalmente.

4. De forma específica, para la valoración del apartado correspondiente a idiomas, podrán realizarse las pruebas que determine la Comisión a fin de acreditar el debido nivel de conocimientos.

IV. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, se efectuará mediante certificación ajustada al modelo que figura en el anexo IV, que deberá ser expedida por la Subdirección General o Unidad asimilada a la que corresponda la gestión del personal del Ministerio, Comunidad Autónoma, Universidad u Organismo de la Administración del Estado en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

2. Quienes participaran en el concurso hallándose en situación de suspensos, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

V. Comisión de Valoración

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los miembros que se relacionan en el anexo V.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de la Administración del Estado o de las Universidades o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso; tampoco se calificarán las solicitudes de quienes no puedan acceder al puesto, por no reunir los requisitos establecidos.

3. La Comisión estará clasificada en la categoría primera, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Resolución de 19 de junio de 1989, por la que se revisan las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en dicho Real Decreto.

VI. Propuesta de adjudicación

1. La Comisión elevará al magnífico y excelentísimo señor Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación de la plaza, relacionando a los candidatos en orden de mayor a menor puntuación obtenida; todo ello sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

2. En caso de que varios aspirantes tengan igual puntuación, se dará preferencia a los funcionarios del grupo A respecto a los grupo B, y, dentro de cada grupo, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en los méritos no preferentes.

3. Se declarará vacante el puesto de trabajo en el supuesto de que ningún aspirante obtuviese una puntuación mínima de 4,25 puntos en los méritos no preferentes. Asimismo, será declarado vacante si los aspirantes fueran valorados negativamente en la entrevista que, en su caso, se celebre.

VII. Resolución del concurso

1. La resolución del concurso deberá producirse dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El destino adjudicado será irrenunciable, excepto si hubiera obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

3. El traslado a que pueda dar lugar la adjudicación del puesto de trabajo tendrá a todos los efectos la consideración de voluntario.

4. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reintegro al servicio activo. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior, que deberá producirse dentro de los tres días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso. Si la resolución comportara el reintegro al servicio activo, el plazo de la toma de posesión comenzará a contarse desde la fecha de la resolución del reintegro.

5. La adjudicación del puesto de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal del Departamento Ministerial o Universidad que tenga adscrito el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpo o Escala que dependa de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o funcionarios que hayan de reintegrarse al servicio activo.

VIII. Disposición final

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 19 de septiembre de 1989.—El Rector, Juan Manuel Nieto Nafra.

ANEXO I

Número de plazas	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Grupo	Méritos no preferentes		
					Méritos	Puntuación	
						Máxima	Mínima
1	Jefe de Servicio-Director de la Biblioteca Universitaria	26	633.336	A/B	1. Experiencia en dirección y gestión de bibliotecas 2. Conocimiento y/o experiencia en automatización de bibliotecas 3. Publicaciones profesionales 4. Conocimiento de idiomas: - Inglés - Francés Totales	4,0 3,0 1,5 1,0 0,5 10,0	2,0 1,5 - 0,5 0,5 4,25

ANEXO II

Concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Servicio-Director de la Biblioteca Universitaria en la Universidad de León

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don DNI
domicilio teléfono
localidad código postal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
NRP grupo nivel

SOLICITA participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria. A tales efectos, acompaña la documentación que en índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En a de de 1989.

(Firma del interesado)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de León de fecha 19 de septiembre de 1989

Índice de los documentos que aporta don

Número correlativo	Tipo de documento

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento, de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo autónomo o Ente público en el que preste sus servicios según la base cuarta)

Don
Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha de nacimiento

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
2 Servicios especiales.
3 Servicios en Comunidades Autónomas.
4 Excedencia forzosa. Localidad del último destino
5 Suspensión de funciones. Localidad del último destino
6 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
7 Excedencia voluntaria: 29.3. a) Ley 30/1984.
 29.3. b) Ley 30/1984.
 29.3. c) Ley 30/1984. Fecha cese
Localidad último destino

b) Destino:

1. Ministerio, Organismo y localidad
Fecha de toma de posesión
Por concurso Libre designación Primer destino
2. Comunidad Autónoma
Transferido. Fecha
Traslado. Fecha
Libre designación
3. Comisión de servicio:
Ministerio y localidad
Comunidad Autónoma
Fecha de toma de posesión

2. Méritos preferentes que acredita:

- a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino
- Que tiene consolidado grado
b) Datos referidos al Centro directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado:
- Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno
- Subdirección General o Unidad asimilada
Puestos de trabajo:
- Denominación
- Descripción sumaria de la(s) tarea(s) realizada(s)
c) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados:

Curso	Centro oficial
.....
.....
.....

- d) Está en posesión de (título académico):
e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Años completos

Expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad con fecha de («Boletín Oficial del Estado» de

El Jefe de la Unidad de Personal
(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO V

Comisión de Valoración

Presidente: Magnífico y excelentísimo señor don Juan Manuel Nieto Nafra, Catedrático de Universidad y Rector de la Universidad de León.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Antonio Alonso Sánchez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos y Gerente de la Universidad de León.

Don Guillermo Sánchez Martínez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don José María Fernández Catón, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Don Ramón Rodríguez Álvarez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en representación de la Universidad de León.

24625 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, de la Universidad de León, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes en la Escala Auxiliar.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; artículo 8 del Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre, y el Real Decreto 1.247/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de León, ha resultado:

Convocar concurso para cubrir tres plazas vacantes del grupo D que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Base de la convocatoria

I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de las Universidades y del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que contempla la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado F) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto], sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado a través de los puestos establecidos en los Reales Decretos 1.778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, o por concursos celebrados al amparo del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

II. Puestos

1. Los puestos de trabajo que deben solicitarse son los que se detallan en el anexo I. Para acceder a cualquiera de los puestos de trabajo los concursantes habrán de reunir los requisitos de grupo y Cuerpo o Escala especificados en la base anterior.

2. Podrán solicitarse cuantos puestos de trabajo se deseen, siempre que el nivel del puesto de trabajo esté dentro del intervalo o intervalos correspondientes a dicho grupo.

III. Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de León, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se

presentarán en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, avenida Facultad, 25, Pabellón de Gobierno, León, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto de trabajo a que aspira, así como del correspondiente índice, según modelos que figuran en los anexos III y IV, respectivamente.

IV. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos preferentes:

1.1 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.1 Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos o más niveles al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

1.1.2 Por tener experiencia en la misma área de trabajo que la del puesto que se solicita: Hasta un máximo de 5 puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido de superior o de igual nivel al del puesto que se solicita: Hasta 5 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de idéntico contenido inferior en nivel al del puesto que se solicita: Hasta 4 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo superior, igual o inferior en nivel en una unidad con funciones iguales a las de la unidad del puesto que se solicita: Hasta 3 puntos.

Por haber desempeñado ininterrumpidamente durante dos o más años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: 2 puntos.

Por haber desempeñado durante un periodo comprendido entre uno o dos años un puesto de trabajo de idéntico contenido al que se solicita: 1 punto.

1.2 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por años completos de servicios hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos no preferentes: Los «Méritos no preferentes» que se especifican en la correspondiente columna del anexo I se valorarán con la puntuación máxima parcial que se indica para cada uno de ellos, sin que, en ningún caso, su valor total pueda ser superior a 10 puntos.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán acreditarse documentalmente.

V. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, se efectuará mediante certificación ajustada al modelo que figura en el anexo IV, que deberá ser expedida por la Subdirección General, o Unidad asimilada a la que corresponda la gestión del personal de Ministerio, Comunidad Autónoma, Universidad u Organismo de la Administración del Estado en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

2. Las certificaciones a que se refiere el apartado anterior serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de funcionarios en situación de excedencia voluntaria que pertenecan a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o Escalas a extinguir de la AISS.

3. Las titulaciones académicas se acreditarán mediante títulos originales o certificados expedidos, bien por los Centros oficiales donde se hayan superado los correspondientes estudios, bien por los propios Organos gestores de personal aludidos en los anteriores apartados, si en sus archivos obrasen al respecto datos fehacientes.